

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de julio de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 390.998/86 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el que se solicita la liquidación de horas extraordinarias / realizadas por personal de la misma durante el mes de junio del año en curso; y

Considerando:

Que conforme a lo que expresa la Subdirectora General a cargo de la citada dependencia, las tareas cumplidas revistieron el carácter de impostergables (confr. fs. 23).-

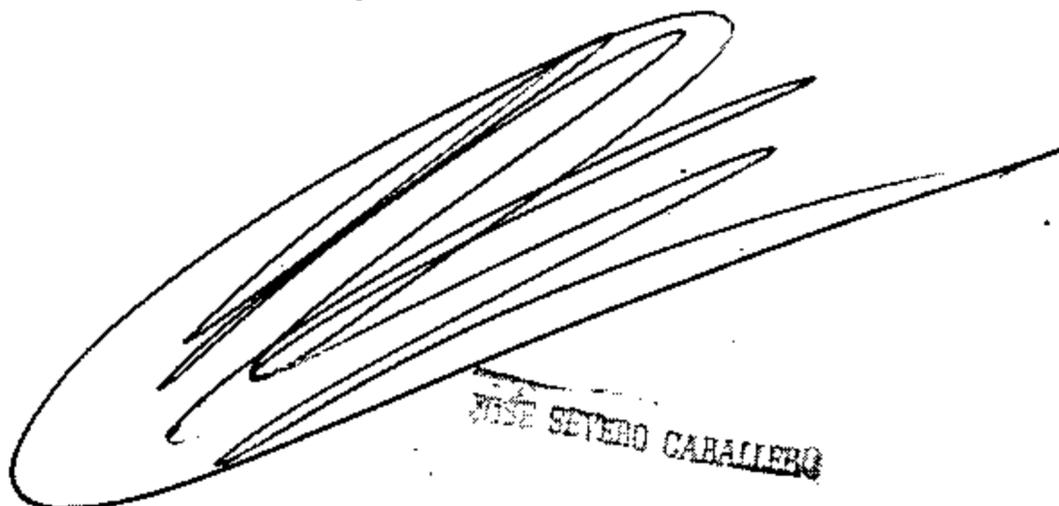
Por ello y en atención a lo dispuesto por este Tribunal en su Resolución Nº 222 de fecha 8 de mayo último, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" las horas extraordinarias cumplidas por agentes de la Subsecretaría de Administración durante el mes de junio del corriente año, de acuerdo al detalle obrante a fs. 21/22.-

2º) Atender el presente gasto -que asciende a la suma total de AUSTRALES SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (A 6.904,62)- con cargo a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

b.m



JOSE SEVERO CARALLEGO